

00000011

RESOLUCION No. 89-2-1-104831

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89014 del 17 de enero de 1989; y, ADM-89201 del 26 de julio de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 9 de junio de 1989, se ha otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.;

QUE el doctor Alfonso Oramas Gross, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección Nacional de Turismo, mediante Resolución sin número de fecha 24 de mayo de 1989, autoriza a la compañía la utilización del término "TURISTICO", en su denominación;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe de inspección No. 89-2921-IA del 13 de julio de 1989, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Institución.

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-1880 del 4 de agosto de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

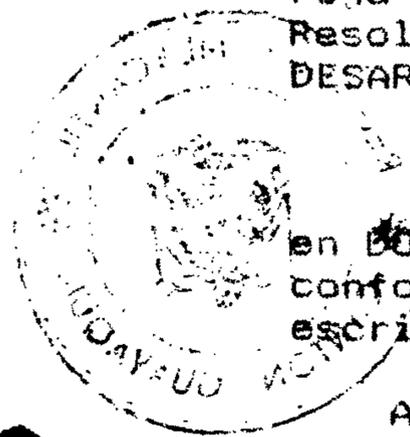
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido

00000012

Foja 2 de 2  
Resolución No. 69-2  
DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.



en DOS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER, en conformidad con el artículo 172 de la Ley de Compañías vigente, el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la compañía, para efectuar el pago del saldo del capital adeudado, es decir, de la cantidad de UN Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil sucres.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

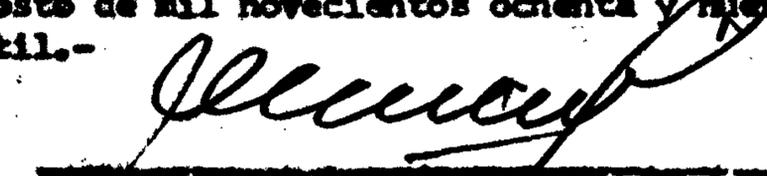
COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 1989

Dr. Gerardo Peña Matheus  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

GE/enc  
DL/ALMED

**\$1000000**

TIFICO: Que con fecha de hoy, se inscribió la presente Resolución de fojas 34.752 a 34.753, número 10.147 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.038 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

